



Expediente: **055913435372**
Radicado: **AU-04563-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Bosques y Biodiversidad**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **27/10/2025** Hora: **15:01:13** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE EXPEDIENTES

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado RE-00078-2021 del 08 de enero de 2021, asociada al expediente **055913435372**, se impuso una sanción consistente en el decomiso definitivo de 6.0 m³ de maderas comunes, al señor Carlos Mario Lemus Mejía, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.223.965.

Que la Resolución anteriormente descrita, se encuentra debidamente ejecutoriada del día 05 de marzo de 2021.

Que mediante oficio con radicado CE-15154-2021 del 02 de septiembre de 2021, el señor Saul Alberto Giraldo Gómez, en su calidad de alcalde del Municipio de Cocorná, solicitó a Cornare la entrega de material forestal producto de decomisos, con el fin de "*Reparación y/o construcción de un puente del sector del municipio que se encuentra en mal estado*".

Que, el Municipio de Cocorná y Cornare, a través de sus representantes legales, suscribieron el Convenio Interinstitucional 011-2021 del día 20 de septiembre de 2021, cuyo objeto fue: "**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Entregar al Municipio de Cocorná, los productos maderables que se relacionan y que hace parte de este convenio, (...) 6 metros cúbicos de maderas comunes transformadas en bloque".

Que el material forestal anteriormente descrito se entregó materialmente el día 06 de diciembre de 2021, mediante Acta de entrega con radicado AC-04072-2021 que consta en el expediente 055913435372.

Que mediante informe técnico con radicado IT-01414-2022 del 07 de marzo de 2022, se realizó la visita técnica con el fin de: "*Realizar control y seguimiento al convenio de donación otorgada por la Corporación al municipio de Cocorná (...) en relación con la entrega de madera, proveniente decomiso definitivo expediente 055913435372*".

"25. OBSERVACIONES:

El día 11 de febrero de 2022, se procedió a realizar visita de seguimiento a la madera entregada en donación al Municipio de Cocorná, donde la visita es atendida por el funcionario del Municipio, señor José Aldemar Serna Peláez, en calidad de



funcionario del Municipio de Cocorná, teléfono (...), se informa que la madera se encuentra en la vereda el Coco km 7, de la antigua vía Cocorná —San Luis, para iniciar con la comunidad el arreglo de un puente colgante, que se encuentra en muy mal estado, también, están esperando reunir recursos económicos para iniciar la reparación, se manifiesta además que necesitan más madera, dado que la reparación del puente se lleva 450 tablas de 3 metros de largo y 20 cros de ancho y con esta madera sólo les da para unas 50 tablas, según el señor Alcides López, fiscal de la junta de acción comunal, identificado con cédula No. 3449284- Teléfono 3117366791.

(...)

26. CONCLUSIONES:

El Municipio de Cocorná; identificada con Nit No. 890984634, entregó a la comunidad de la vereda el Coco la donación de seis (6) metros cúbicos de madera, para la adecuación del puente colgante sobre el Rio Cocorná, sector el Coco”.

Que mediante Acta con radicado AC-02180-2023 del 22 de junio de 2023, el Director General, JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA, el Secretario General de Cornare el señor OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ y el Alcalde del municipio de Cocorná el señor SAUL ALBERTO GIRALDO GÓMEZ, procedieron a liquidar el convenio interinstitucional 011-2021 de entrega de productos decomisados definitivamente, suscrito entre las partes el día 20 de septiembre de 2021, toda vez que, se dan por cumplidas las obligaciones definidas en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA del mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 3 “*A fin de cumplir los procesos administrativos como cierre de expediente, la autoridad ambiental regional, realizará visita técnica de verificación de la correcta utilización de los productos y subproductos maderables; en dichas visitas verificará los aspectos señalados dentro del convenio interadministrativo y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados ha facilitado la función estatal de la entidad beneficiada con la entrega*”.

Una vez se haya cumplido el tiempo se realizará una visita final de verificación, la cual será la base del concepto técnico para la terminación y liquidación del convenio suscrito entre la Autoridad Ambiental y entidad pública beneficiada.”

Que la Ley 1437 de 2011, establece que “*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad*”, en donde se destaca que la celeridad implica que las autoridades impulsen oficiosamente los procedimientos, e incentiven el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme con lo contenido en el informe técnico IT-01414-2022 del 07 de marzo de 2022 y el acta de liquidación con radicado AC-02180-2023 del 22 de junio de 2023, se ordenará el archivo definitivo del expediente N° 055913435372, teniendo en cuenta, que de la visita de verificación se puede establecer que la madera entregada, se utilizó para el cumplimiento de los fines de interés público, para el caso la adecuación de un puente de la vereda El Coco, por ende, se dan por cumplidas las obligaciones del Convenio Interinstitucional 011-2021 y las actuaciones pendientes dentro del expediente descrito, por lo cual, es procedente su respectivo archivo.

MEDIOS DE PRUEBA

- Convenio Interinstitucional 011-2021 del 20 de septiembre de 2021.
- Acta de entrega del material forestal con radicado AC-04072-2021 del 07 de diciembre de 2021.
- Informe técnico con radicado IT-01414-2022 del 07 de marzo de 2022.
- Acta de liquidación con radicado AC-02180-2023 del 22 de junio de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

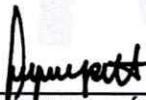
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° 055913435372, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente actuación no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ VERÓNICA PÉREZ HENAO
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 055913435372
Fecha: 08/09/2025
Proyectó: Paula Alzate P. A.
Revisó: Lina G. L.G.
Técnico: Nancy Quintero.
Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP y SE.